IGWG EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Artículo 5 (Prevención)

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Con respecto al artículo 5,

Quisiera compartir con ustedes algunos comentarios preliminares sobre esta disposición, a la espera de concluir el análisis en profundidad del texto que estamos llevando a cabo:

* 1. El borrador revisado se refiere en el apartado 2 del artículo 5, relativo al proceso de debida diligencia, a las “relaciones contractuales” de las empresas.
  2. Por lo tanto, agradeceríamos alguna aclaración sobre la expresión “relaciones contractuales” en este contexto, y posibles diferencias con expresiones como “relaciones comerciales” utilizadas en los Principios Rectores de NNUU o en la “Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable”, de 2018

Muchas gracias.